



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

1216 ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA INDUSTRIAS DE HOSTELERIA

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de **INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA**. Código convenio 03000425011982

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 02/02/2023 se remitió al Registro de Convenios de Alicante Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de Industrias de Hostelería aprobando las tablas salariales para el año 2023. Dicha acta está suscrita, por una parte, por la representación de las organizaciones empresariales HOSBEC, AEHTMA, APEHA y APHA y, por otra parte, por la representación de las organizaciones sindicales FeSMC-UGT y CCOO Servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerías y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la comisión paritaria, y depósito del texto original del Acta de aprobación de las tablas salariales para el año 2023.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 15 de febrero de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión

ACTA Nº 6 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023, DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (CÓDIGO CONVENIO 03000425011982).

ASISTENTES

Por la representación empresarial:

Por HOSBEC



Dña. Nuria Montes de Diego

Dña. Victoria Puche Francés

D. Enrique Mayor Cano

D. Carlos Sedano Almiñana (A)

Por AEHTMA

Dña. Remedios Cerdá Romero

Por APEHA

Dña. M^a del Mar Valera Samblas

D. José Luis Garciafilia Soler (A)

Por APHA

D. Ángel Rodríguez Nieto

Dña. Aurora Botía Jara (A)

Por la representación sindical:

Por FeSMC-UGT

D. Manuel Ramón Cebrián

Dña. Carmen Reina Martínez,

D. Miguel Piñero Aparicio,

D. Miguel Ángel Martín Baeza (A)

D. Francisco Ruiz Muñoz (A)

Por CC.OO. Servicios

D. Francisco Giner Bueno



Dña. Patricia Carrillo Sevilla

En la ciudad de Alicante siendo las 12:00 horas del día 1 de febrero de 2023, en la sala de juntas del edificio CDT, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas, que comparecen en representación de las organizaciones empresariales y sindicales que asimismo se citan, al objeto de proceder a celebrar la sexta reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo arriba reseñado. La reunión tiene lugar en formato presencial, estando presentes en la reunión todos los miembros de esta Comisión Paritaria.

El procedimiento de actuación de la Comisión Paritaria se determinó en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2017, cuando tuvo la constitución de la misma, levantándose acta que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA, en adelante) nº 17 de 14/11/2017.

Se acuerda que levante acta de la reunión, como secretaria, Dña. Nuria Montes de Diego, representante de HOSBEC, quien además moderará la reunión.

Los puntos del orden del día son:

1. APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES RESULTANTES DE LO ACORDADO EN FECHA 27-5-22 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (BOP núm. 137, de 21 de julio de 2022).
2. RUEGOS, COMUNICACIONES Y PREGUNTAS.

Se aprueba el Orden del día y se procede a debatir y resolver los asuntos planteados.

Punto 1. APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES RESULTANTES DE LO ACORDADO EN FECHA 27-5-22 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (BOPA núm. 137, de 21 de julio de 2022).

En fecha 27 de mayo de 2022, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo alcanzó acuerdo en materia de prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, contemplando además la revisión de algunos preceptos, así como del apartado



retributivo para la anualidad 2022. Dicho acuerdo se publicó en el «BOPA» nº 137, de fecha 21/julio/2022.

El precitado acuerdo establecía un incremento salarial del 4,5% con efectos del 1-1-2022 a 31-12-2022, e incluía una cláusula de revisión salarial del siguiente tenor literal:

“A partir de 1 de enero de 2023, si el IPC a final de año superase el 4,5% se aplicaría una revisión automática de las tablas y conceptos salariales del exceso sobre ese 4,5% con el tope de 1 punto calculado sobre las tablas de que han servido de base a esta revisión salarial, esto es las vigentes en 2021, facultando expresamente a la Comisión Paritaria para esta revisión, registro ante la autoridad laboral y publicación en el Boletín Oficial”.

El IPC a final de 2022 ha sido del 5,7%, por lo que procede la aplicación de la citada cláusula de revisión salarial, de forma que se adjuntan las tablas salariales vigentes en 2021, incrementadas en un 5,5%, resultantes del incremento del 4,5% acordado el pasado 27-5-2022 para la anualidad de 2022, más el 1% mencionado.

Dichas tablas estarán vigentes a partir del 1-1-2023, sin perjuicio del resultado de las negociaciones existentes entre las partes legitimadas para negociar el nuevo convenio colectivo, tras la denuncia efectuada por la parte empresarial el 31 de octubre de 2022.

Se acuerda habilitar a D. Carlos Sedano Almiñana y a Dña. Nuria Montes de Diego, de forma alternativa, para la realización de los trámites de depósito, registro en REGCON y publicación de la presente acta y documentos anexos.

Punto 2. RUEGOS, COMUNICACIONES Y PREGUNTAS. - En este punto no hay intervenciones.

La presente Acta, en prueba de conformidad, es redactada, leída, aprobada y firmada en el día y lugar indicados en el encabezamiento, por un representante de cada organización que conforma la Comisión Paritaria junto con la secretaria.



No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la reunión, de la que se firma la presente acta en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra.

Del 01 de enero a 31 de diciembre 2023

Incremento	1,00%
-------------------	--------------

Plus de Responsabilidad (sólo empresas prestadoras de servicios a comedores escolares)	54,81
Gratificación Extraordinaria Octubre	1.108,63
Ropa de Trabajo	
a) Personal con esmoquin	24,27
b) Personal de mostrador o sala sin chaqueta y personal de cocina	17,88
c) Resto de personal	10,54
Calzado	
Zapatos de cuero o símil	5,62
Zapatillas de tela o símil	2,83
Ayuda económica por matrimonio	234,61
Manutención	21,58

Salario base mensual

NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	1.549,93	1.475,53	1.345,35
2	1.450,23	1.375,19	1.281,17
3	1.345,82	1.310,56	1.253,35
4	1.311,03	1.245,42	1.178,97
5	1.211,66	1.173,40	1.145,94
6	1.139,54	1.139,04	1.138,21

CONTRATOS PARA LA FORMACION

1º año de contrato	879,41
2º año de contrato	982,48

Tabla cuantía compensación fiestas

NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	79,45	75,46	68,58
2	74,28	70,27	65,25
3	68,86	66,89	63,81
4	67,07	63,54	59,96
5	61,90	59,78	58,24
6	58,17	58,04	57,82



Tabla cuantía compensación Horas Extraordinarias

NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	15,68	14,94	13,67
2	14,71	13,99	13,05
3	13,69	13,32	12,78
4	13,32	12,71	12,07
5	12,38	12,00	11,73
6	11,67	11,67	11,66

Valor del plus de nocturnidad por hora trabajada

NIVELES	GRUPOS DE ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
1	1,30	1,23	1,12
2	1,21	1,15	1,07
3	1,12	1,10	1,04
4	1,10	1,03	0,99
5	1,01	0,97	0,95
6	0,95	0,95	0,95